




PROPUESTA DE LA PARTE SOCIAL A LA JUNTA RECTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA




Ante la posible desaparición de determinadas prestaciones de las Entidades Colaboradoras, la representación de los trabajadores, de acuerdo al art 102.5 eleva a la Dirección la siguiente propuesta, como alternativa a la posible desaparición de las prestaciones que veníamos disfrutando.

1º. Negociación de un sistema sustitutivo de la Entidad Colaboradora

2º. Mantenimiento de la "Auto-aseguradora"

3º. Calendario de transición y aplicación.



Como quiera que el TEXTO ARTICULADO DEL PLAN DE EMPLEO firmado el 24 de octubre de 2006 (expediente: 29/06), recoge en su artículo 4.8, c) que la solución negociada del sistema sustitutivo de la Entidad Colaboradora al personal activo será aplicable al personal que previamente lo venía disfrutando antes de acogerse al ERE, esta acuerdo se hará extensivo a dicho colectivo.



1º. NEGOCIACIÓN DE UN SISTEMA SUSTITUTIVO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

a) **Ámbito personal de aplicación.**

Todos aquellos titulares y beneficiarios que por número de trabajadores/Centro de Trabajo estén adscritos al actual sistema de entidad colaboradora. (Art. 77 1. b) LGSS)

Todos aquellos trabajadores en activo de la Corporación RTVE y sus sociedades o cualquier otra sociedad filial que pudiera crearse donde la participación de la Corporación RTVE fuese mayoritaria.

b) **Cobertura y prestaciones.**

- 
1. Acceso de todos los trabajadores y beneficiarios sin ningún tipo de limitación, es decir, la no existencia de periodos de carencia ni enfermedades.
 2. La Cobertura de la póliza médica cubrirá las mismas prestaciones y asistencia médica cubiertas por la actual Entidad Colaboradora.
 3. Cobertura directamente a través de la póliza del 100 % de las prótesis (internas) e injertos.
 4. Los asegurados no participarán en los costes derivados de la utilización de los servicios.
 5. Beneficiarios con las mismas condiciones que las establecidas para los titulares, de acuerdo al apartado de ámbito personal de aplicación.
- 

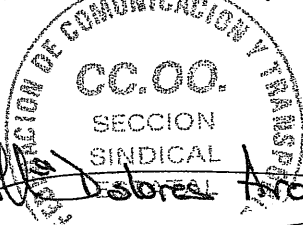
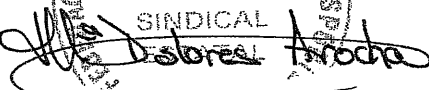
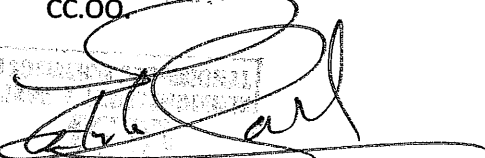
6. Para el resto de beneficiarios se aseguraran condiciones económicas ventajosas que les permitan disfrutar de la misma cobertura, de los puntos 1, 2 y 3
7. Ningún tipo de limitación en las estancias hospitalarias, así como el acceso a todas las pruebas necesarias hasta llegar a un diagnóstico final, sin ningún tipo de restricciones.
8. La existencia de un canal de comunicación directo entre la compañía aseguradora y la junta rectora para la resolución de los problemas que se pudiesen plantear.
9. Mantenimiento del coste de la póliza dentro de las condiciones establecidas, más allá de la de jubilación. A cargo del titular y/o beneficiarios.
10. La confección del expediente la contratación de la póliza se hará mediante concurso público, en donde se informará y participará la representación de los trabajadores. Será necesario un informe vinculante de la representación de los trabajadores para su adjudicación y aprobación.

2º. MANTENIMIENTO DE LA "AUTO-ASEGURADORA"

La parte social propuso en la reunión de la Junta Rectora del día 7 de octubre (según acta) que se revertiese la decisión unilateral tomada por la Dirección sobre la renuncia a la auto-aseguradora, nos seguimos manteniendo en esta petición y solicitamos sean cubiertas las plazas necesarias para dicho fin.

3º. CALENDARIO DE TRANSICIÓN Y APLICACIÓN.


Todos aquellos titulares y beneficiarios que estuviesen sometidos o los que pudieran ocurrir a un tratamiento médico especializado y/u hospitalario continuarán disfrutando de dicha prestación hasta la implantación del nuevo sistema acordado.



 CC.OO.

 APLI

Prado del Rey, 7 de noviembre de 2008


 UGT

 ALTERNATIVA RTVE-STC


 SECCION SINDICAL CRTA
 USO
 ESTATAL

rtve

DIRECCIÓN
PREVENCIÓN Y
SALUD LABORAL

entrada 538 fecha 07/21/08
 salida..... fecha.....